CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. **01**

FECHA: **FEBRERO DEL 2026**

Yo **TATIANA ACOSTA PARRA** identificada con la cedula de ciudadanía **Nº. 1072703471 de Chía.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($ 4'123.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

Por concepto de:

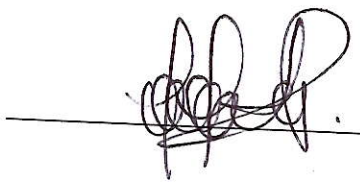
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, POLITÓLOGO O AFINES PARA DESEMPEÑARSE EN EL ÁREA DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y CONVENIOS, COMO REQUISITO DE PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS ANTE EL MEN DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ DEL CONTRATO No 073-CENACEDUCACION-2026 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 43'291.500

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **TATIANA ACOSTA PARRA**
Identificación: **1072703471**
Lugar de Residencia: **Calle 12 # 13- 135, Las Palmas Conjunto Paraíso Torre 2 Apto 105**
Telefono: **3143150591**
Cuenta de Ahorros: **946-804198-11 BANCOLOMBIA**

Firma y post firma



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL []
No. 01

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca Febrero 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: TATIANA ACOSTA PARRA Identificación: 1.072.703.471 de Chía. Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 12 # 13-135 Las Palmas Conjunto Paraíso Torre 2 Apto 105, Ricaurte Teléfono de contacto: 3143150591 E-mail de contacto: taty.acosta.06@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANGÉLICA YANETH PALOMINO GÓMEZ Cargo: Oficial de educación superior y/o Quien haga sus veces. Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: **073-CD-CENACEDUCACION-2026** Fecha de suscripción **29/01/2026**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 320-47-994000035764 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: **29/01/2026**
5. CRP	No. CDP **13426** Fecha expedición **16/01/2026** No CRP **10526** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: FONDO INTERNO Recurso 16 Valor: $43.291.500
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**05/02/2026**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, POLITOLOGO O AFINES PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y CONVENIOS, COMO REQUISITO DE PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS ANTE EL MEN DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones específicas. 1. Atender y orientar con base en las políticas educativas, a las personas que se encuentren en proceso de movilidad académica, estancias permanentes o transitorias dentro de la EMSUB. 2. Orienta los procedimientos para el registro y presentación de la prueba saber TyT en concordancia con la política educativa de la fuerza pública. 3. Gestiona las políticas para la ejecución de los convenios educativos interinstitucionales nacionales e internacionales para consolidar los lazos de cooperación. 4. Conduce la política interna de selección de personal de la EMSUB para participación en comisiones de acuerdo con los lineamientos de DIRIE y CEDOC. 5. Evalúa la efectividad de las políticas internas encaminadas al establecimiento y ejecución de la participación en convenios y comisiones. 6. Promover alianzas con instituciones de educación superior de la región y las que ejército tiene convenios marco suscritos 7. Estructurar entendimientos ante la DIRIE, de acuerdo a las necesidades de la EMSUB para desarrollar actividades académicas de movilidad con ejércitos extranjeros. 8. Gestionar cursos con las escuelas de suboficiales de las fuerzas militares que contribuyan al crecimiento de la movilidad. 9. Socializar a la comunidad académica los beneficios de los convenios marco suscritos por el ejército nacional. 10. Mantener actualizada la base de datos de movilidad nacional e internacional de la EMSUB. 11. Fortalecer los aspectos a evaluar del factor n° 7 de visibilidad nacional e internacional. 12. Coordinar con acción integral de la escuela el desarrollo de actividades de proyección social. 13. Realizar acercamientos con instituciones del sector externo para el desarrollo de cursos, capacitaciones, conferencias, seminarios, etc dirigido a la comunidad académica de la EMSUB. 14. Apoyar los eventos académicos desarrollados por la unidad de investigación y los programas académicos de la EMSUB.

	15. Actualizar la ficha técnica internacional de la vigencia actual, referente a la oferta académica de la EMSUB ante la DIRIE y las agregadurías de defensa acreditadas en Colombia. 16. Asesorar a los alumnos extranjeros en los procesos administrativos y académicos que se encuentran en formación en la EMSUB. 17. Apoyar al personal de oficiales, suboficiales y alumnos de la EMSUB en los trámites administrativos de las comisiones nacionales e internacionales. 18. Estructurar y actualizar políticas institucionales referentes a procesos de integración con instituciones nacionales e internacionales. 19. Apoyar los procesos de selección del personal de oficiales, suboficiales y alumnos de la EMSUB que van a participar en las comisiones nacionales e internacionales. Obligaciones generales: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. en caso que el contratista cese los pagos seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y

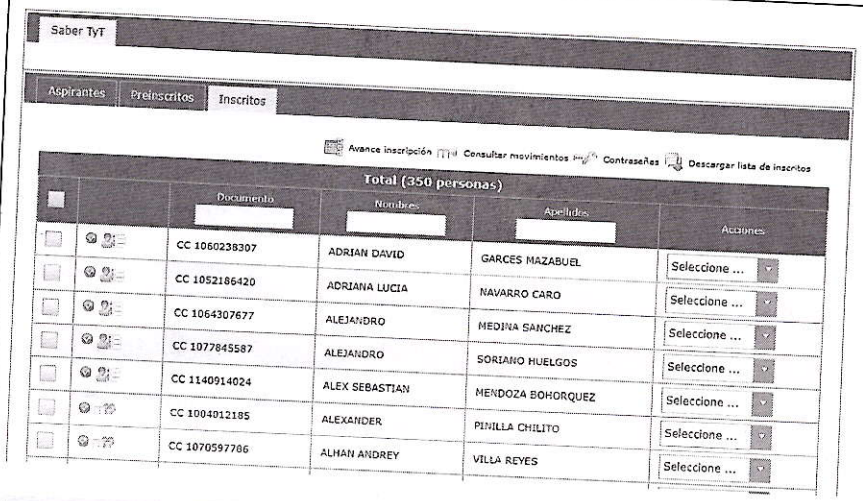
	distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

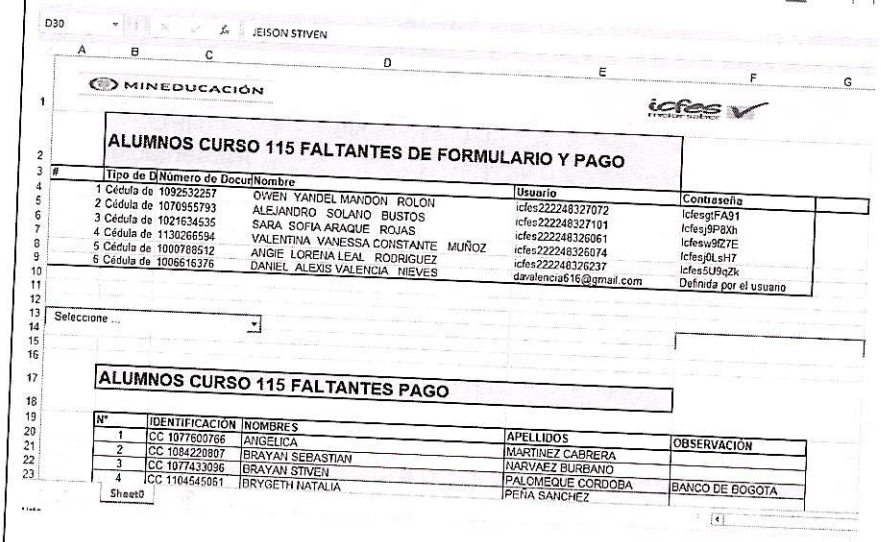
	15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE

	CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. PERIODO DEL INFORME	**FEBRERO 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. **Obligación Especifica No 2.** Orienta los procedimientos para el registro y presentación de la prueba saber TyT en concordancia con la política educativa de la fuerza pública.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Pre registro en la plataforma PRISMA de los alumnos curso 115.

02	Excel	N/A	Reporte sobre la cantidad de alumnos pre registrados, pendientes de pago e inscritos.





2. **Obligación Especifica No 6:** Promover alianzas con instituciones de educación superior de la región y las que ejército tiene convenios marco suscritos.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Registro fotográfico	N/A	Reunión virtual con la Universidad Piloto seccional

			Girardot acerca del proceso de homologación con la Tecnología en Logística Militar.

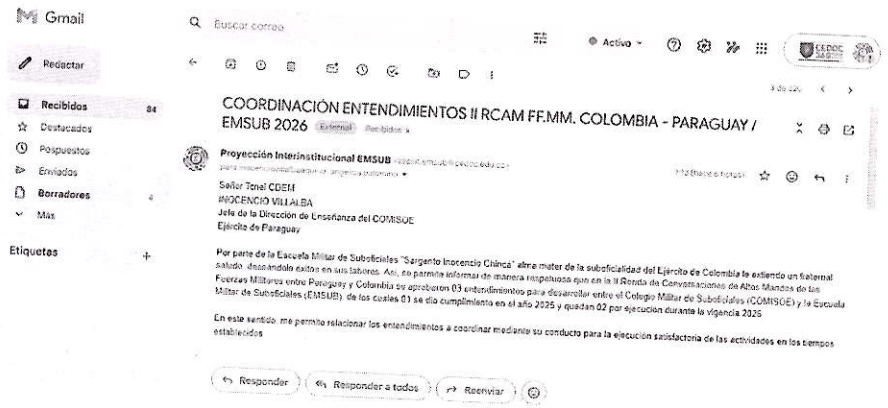


3. **Obligación Especifica No 7.** Estructurar entendimientos ante la DIRIE, de acuerdo a las necesidades de la EMSUB para desarrollar actividades académicas de movilidad con ejércitos extranjeros.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	PDF	SI APLICA	Estructuración de entendimientos VIII CBEM México – Colombia por parte de la EMSUB.
02	Pantallazo	N/A	Coordinar a través de correos la propuesta para desarrollar los entendimientos 2026 con Paraguay, Argentina, Perú y España.

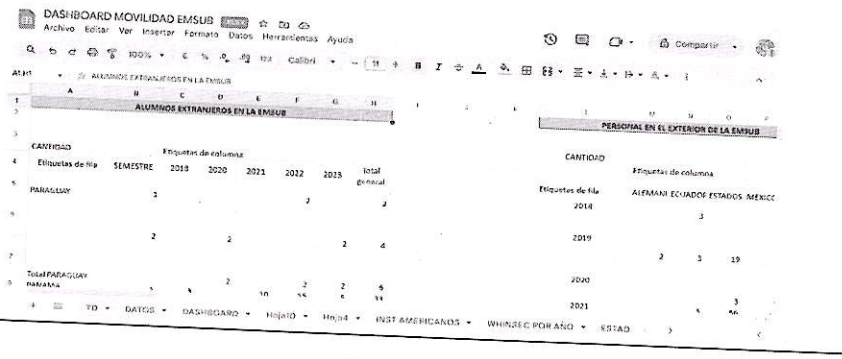
PROPUESTAS DE ENTENDIMIENTOS
OCTAVA REUNION BILATERAL ESTADOS MAYORES MEXICO

No.	UNIDAD	SUBSISTEMA	ENTENDIMIENTO PROPUESTO	MODALIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA PROPUESTA	COSTOS	PUNTO OFICIAL DE CONTACTO	ENTREGABLE	OBSERVACIONES
1	CEDOC-EMSUB	EDUCACION	El Estado Nacional de Colombia por intermedio de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" propone a Cuerpo de México desarrollar dos (02) clases sobre el saber de Tactica Militar y Derechos Humanos con la Escuela Militar de Sargentos de México participando 24 instructor y 20 alumnos de cada institución, con el objetivo de continuar la internacionalización de sumado de las programas de formación militar por medio de la interacción de los alumnos de la ENS con sus instructores de la Escuela a partir de encuentros académicos para fortalecer los conocimientos en Tactica militar y los Derechos Humanos. Alineación estratégica: Objetivo estratégico No. 10 "Fomentar la internacionalidad, a través de la I+D+I, la educación y el entrenamiento". Curso de acción 10.4 "Estrategias e instrumentos para fortalecer la permanente asesoría y formación de los miembros de la fuerza y el objetivo estratégico". Alineación componentes internacionalización: Se encuentra enmarcada en el componente de internacionalización de cuarteles y movilidad. Estrategia N°2: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Estrategia Fuse: Competición Estudiantes con cursos internacionales	Virtual	Plataforma virtual	Duración: Segundo semestre 2026 (Octubre, 1 día).	COSTOS modalidad virtual: Costos asumidos por Colombia: Costos de conexión internet. Costos asumidos por México: Costos de conexión internet.	Grado: Teniente Nombres y apellidos: Angelica Yonairi Palomino Gomez Cargo: Oficial de Proyección Interinstitucional Email: angelica.palomino@ejercito.mil.co asesinfraestructuradecedoc@gmail.com Número telefónico (+57) 317 6194340	Informe sobre el cumplimiento de las clases dadas.	Ninguno



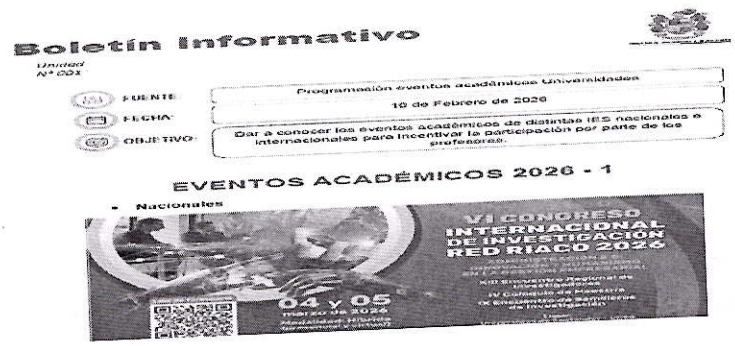
4. **Obligación Especifica No 10.** Mantener actualizada la base de datos de movilidad nacional e internacional de la EMSUB.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Excel	N/A	Actualización de la movilidad con la 1era comisión a WHINSEC 2026



5. **Obligación Especifica No 11.** Fortalecer los aspectos a evaluar del factor n° 7 de visibilidad nacional e internacional.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	PDF	N/A	Boletín informativo Eventos académicos para docentes 2026-1


Boletín Informativo

Unidad
N° 001

FUENTE: Programación eventos académicos Universidades

FECHA: 10 de Febrero de 2026

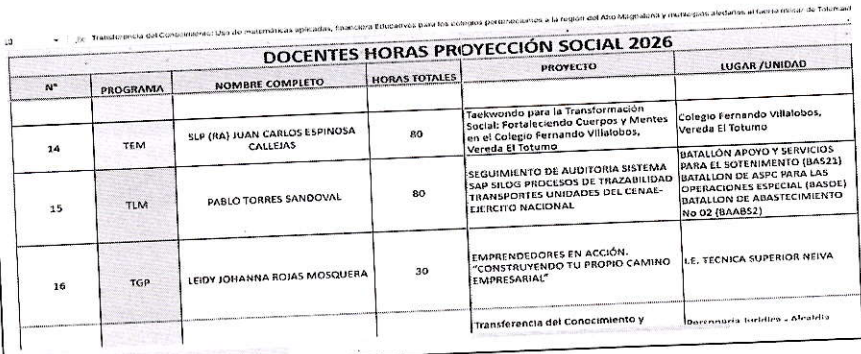
OBJETIVO: Dar a conocer los eventos académicos de distintas IES nacionales e internacionales para incentivar la participación por parte de los profesores.

EVENTOS ACADÉMICOS 2026 - 1

- Nacionales

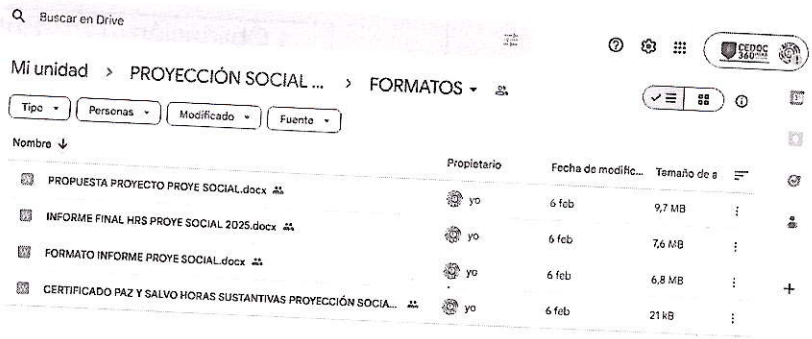
6. **Obligación Especifica No 12.** Coordinar con acción integral de la escuela el desarrollo de actividades de proyección social.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Excel	N/A	Reporte mensual con la carga de horas por docente de proyección social.
02	Pantallazo	N/A	Cargue y envió a los docentes de los formatos de proyección social.


Transferencia del Conocimiento: Uso de matemáticas aplicadas, financiera Educativas para los colegios pertenecientes a la región del Alto Magdalena y municipios aledaños al Fuerte militar de Tolemaid

DOCENTES HORAS PROYECCIÓN SOCIAL 2026

N°	PROGRAMA	NOMBRE COMPLETO	HORAS TOTALES	PROYECTO	LUGAR /UNIDAD
14	TEM	SLP (RA) JUAN CARLOS ESPINOSA CALLEJAS	80	Taekwondo para la Transformación Social: Fortaleciendo Cuerpos y Mentes en el Colegio Fernando Villalobos, Vereda El Totumo	Colegio Fernando Villalobos, Vereda El Totumo
15	TLM	PABLO TORRES SANDOVAL	80	SEGUIMIENTO DE AUDITORIA SISTEMA SAP SILOS PROCESOS DE TRAZABILIDAD TRANSPORTES UNIDADES DEL CENAE-EJERCITO NACIONAL	BATALLÓN APOYO Y SERVICIOS PARA EL SOTENIMIENTO (BAS23) BATALLON DE ASPC PARA LAS OPERACIONES ESPECIAL (BASOE) BATALLON DE ABASTECIMIENTO No 02 (BAABS2)
16	TGP	LEIDY JOHANNA ROJAS MOSQUERA	30	EMPRENDEDORES EN ACCIÓN. "CONSTRUYENDO TU PROPIO CAMINO EMPRESARIAL"	I.E. TECNICA SUPERIOR NEIVA
				Transferencia del Conocimiento y	Personeria Juridica - Alcaldia



7. **Obligación Especifica No 18.** Estructurar y actualizar políticas institucionales referentes a procesos de integración con instituciones nacionales e internacionales.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Registro fotográfico	N/A	Reunión y envío de aportes en la actualización de los Estatutos Generales de la EMSUB frente al área de proyección interinstitucional.



12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: Cuarenta y tres millones doscientos noventa y uno mil quinientos pesos moneda corriente. $ 43.291.500 Valor autorizado a pagar en el presente mes, cuatro millones ciento veintitrés mil pesos moneda corriente. $ 4.123.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

<table>
<tr><td>SOCIAL</td><td>PAGO PLANILLA
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>Porvenir</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>Compensar</td><td>$0</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>Positiva</td><td>$0</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de FEBRERO la</td></tr>
</table>

	suma de cuatro millones ciento veintitrés mil pesos moneda corriente. **$ 4.123.000**. Se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Tolemaida., en el mes de Febrero de 2026.

FIRMA SUPERVISOR

Teniente ANGÉLICA YANETH PALOMINO GÓMEZ
Coordinadora de Idiomas y Proyección Interinstitucional y/o Quien haga sus veces.
Supervisor contrato No. 073-CD-CENACEDUCACION-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca Febrero 2026

1. No. DEL CONTRATO	**073-CD-CENACEDUCACION-2026**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**29/01/2026**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 320-47-994000035764 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: **29/01/2026**
4. CRP	No. CDP **13426** Fecha expedición **16/01/2026** No CRP **10526** Fecha expedición **03/02/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION Fuente: FONDO INTERNO Recurso 16 Valor: $43.291.500
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05/02/2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: TATIANA ACOSTA PARRA Identificación: 1.072.703.471 de Chía. Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 12 # 13-135 Las Palmas Conjunto Paraíso Torre 2 Apto 105, Ricaurte Teléfono de contacto: 3143150591 E-mail de contacto: taty.acosta.06@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANGÉLICA YANETH PALOMINO GÓMEZ Cargo: Oficial de educación superior y/o Quien haga sus veces. Resolución de nombramiento No. 2026433000000350 del 23 de Enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, POLITOLOGO

	O AFINES PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y CONVENIOS, COMO REQUISITO DE PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS ANTE EL MEN DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones específicas. 1. Atender y orientar con base en las políticas educativas, a las personas que se encuentren en proceso de movilidad académica, estancias permanentes o transitorias dentro de la EMSUB. 2. Orienta los procedimientos para el registro y presentación de la prueba saber TyT en concordancia con la política educativa de la fuerza pública. 3. Gestiona las políticas para la ejecución de los convenios educativos interinstitucionales nacionales e internacionales para consolidar los lazos de cooperación. 4. Conduce la política interna de selección de personal de la EMSUB para participación en comisiones de acuerdo con los lineamientos de DIRIE y CEDOC. 5. Evalúa la efectividad de las políticas internas encaminadas al establecimiento y ejecución de la participación en convenios y comisiones. 6. Promover alianzas con instituciones de educación superior de la región y las que ejército tiene convenios marco suscritos 7. Estructurar entendimientos ante la DIRIE, de acuerdo a las necesidades de la EMSUB para desarrollar actividades académicas de movilidad con ejércitos extranjeros. 8. Gestionar cursos con las escuelas de suboficiales de las fuerzas militares que contribuyan al crecimiento de la movilidad. 9. Socializar a la comunidad académica los beneficios de los convenios marco suscritos por el ejército nacional. 10. Mantener actualizada la base de datos de movilidad nacional e internacional de la EMSUB. 11. Fortalecer los aspectos a evaluar del factor n° 7 de visibilidad nacional e internacional. 12. Coordinar con acción integral de la escuela el desarrollo de actividades de proyección social. 13. Realizar acercamientos con instituciones del sector externo para el desarrollo de cursos, capacitaciones, conferencias, seminarios, etc dirigido a la comunidad académica de la EMSUB. 14. Apoyar los eventos académicos desarrollados por la unidad de investigación y los programas académicos de la EMSUB.

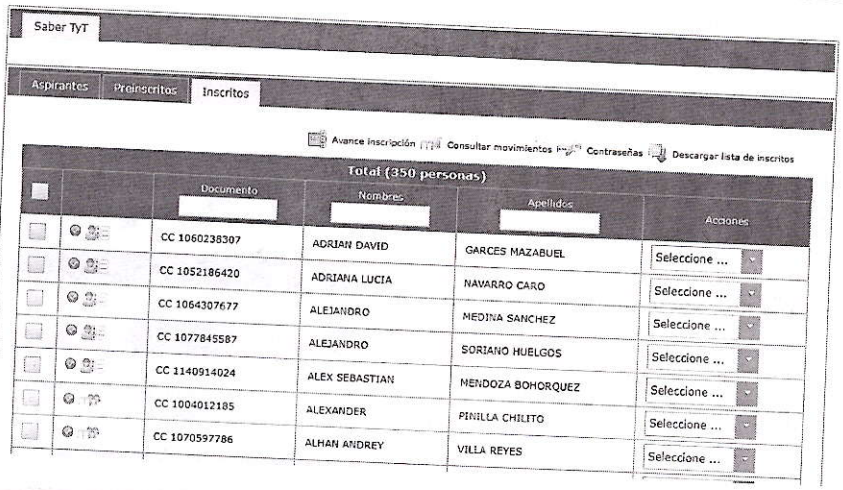
	15. Actualizar la ficha técnica internacional de la vigencia actual, referente a la oferta académica de la EMSUB ante la DIRIE y las agregadurías de defensa acreditadas en Colombia. 16. Asesorar a los alumnos extranjeros en los procesos administrativos y académicos que se encuentran en formación en la EMSUB. 17. Apoyar al personal de oficiales, suboficiales y alumnos de la EMSUB en los trámites administrativos de las comisiones nacionales e internacionales. 18. Estructurar y actualizar políticas institucionales referentes a procesos de integración con instituciones nacionales e internacionales. 19. Apoyar los procesos de selección del personal de oficiales, suboficiales y alumnos de la EMSUB que van a participar en las comisiones nacionales e internacionales. Obligaciones generales: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. en caso que el contratista cese los pagos seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información

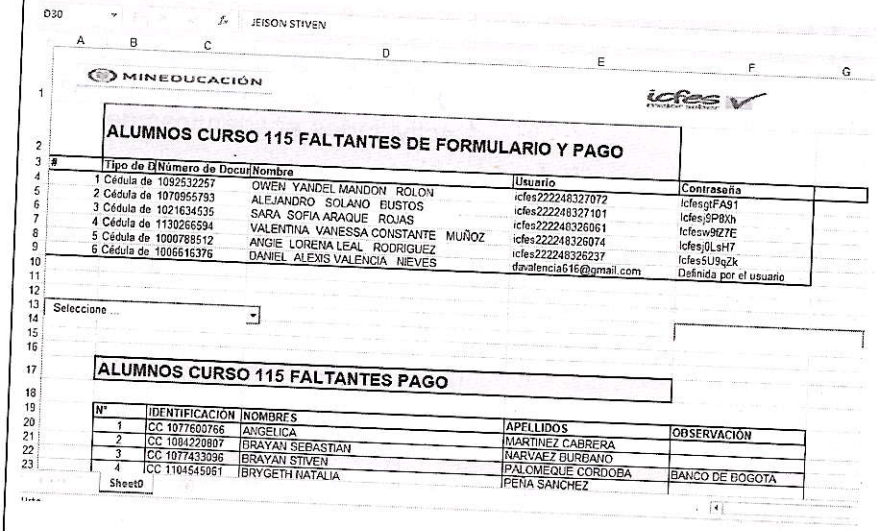
	conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al

	procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión

	institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. **Obligación Especifica No 2.** Orienta los procedimientos para el registro y presentación de la prueba saber TyT en concordancia con la política educativa de la fuerza pública.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Pre registro en la plataforma PRISMA de los alumnos curso 115.
02	Excel	N/A	Reporte sobre la cantidad de alumnos pre registrados, pendientes de pago e inscritos.





2. **Obligación Especifica No 6:** Promover alianzas con instituciones de educación superior de la región y las que ejército tiene convenios marco suscritos. .

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Registro fotográfico	N/A	Reunión virtual con la Universidad Piloto seccional Girardot acerca del proceso de homologación con la Tecnología en Logística Militar.



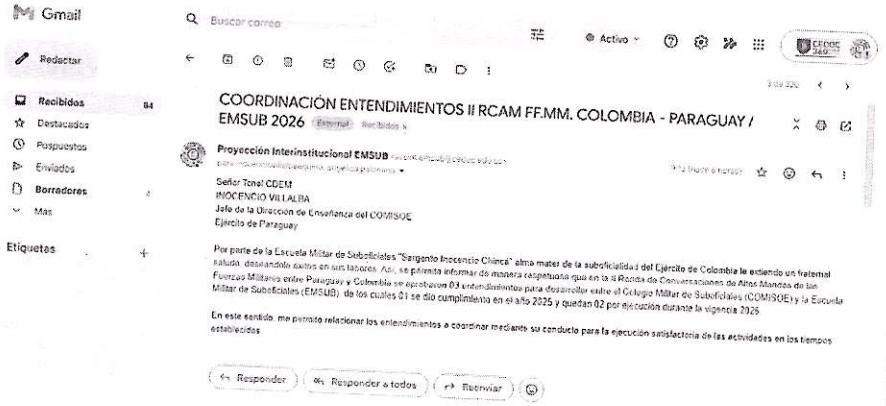
3. **Obligación Especifica No 7.** Estructurar entendimientos ante la DIRIE, de acuerdo a las necesidades de la EMSUB para desarrollar actividades académicas de movilidad con ejércitos extranjeros.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	PDF	SI APLICA	Estructuración de entendimientos VIII CBEM México – Colombia por parte de la EMSUB.
02	Pantallazo	N/A	Coordinar a través de correos la propuesta para

			desarrollar los entendimientos 2026 con Paraguay, Argentina, Perú y España.

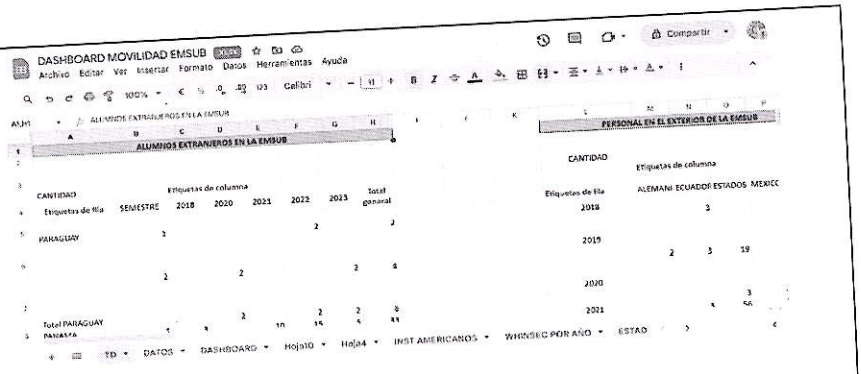
PROPUESTAS DE ENTENDIMIENTOS
OCTAVA REUNION BILATERAL ESTADOS MAYORES MEXICO

No.	UNIDAD	SUBSISTEMA	ENTENDIMIENTO PROPUESTO	MODALIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA PROPUESTA	COSTOS	PUNTO OFICIAL DE CONTACTO	ENTREGABLE	OBSERVACIONES
1	CEDOC - EMSUB	EDUCACIÓN	El Ejército Nacional de Colombia por intermedio de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" propone al Ejército de Mexico programar dos (02) cursos cortos en Lideres de Tácticas Militar y Derechos Humanos con la Escuela militar de Sargentos de Mexico participando 01 instructor y 20 alumnos de cada institución, con el objetivo de continuar a la internacionalización de cursos y de los programas de formación militar por medio de la intercambio de los alumnos de la EMS con los instructores de la ENOSUB a partir de encuentros académicos para fortalecer los conocimientos en Tactica militar y los Derechos Humanos. Alineación estratégica: Objetivo estrategico No. 10 "Fortalecer la interoperabilidad a través de la I+D+i, la educación y el entrenamiento" Curso de acción 10.4 "Estrategias e instrumentos para fortalecer la profesionalización y formación de los oficiales de la fuerza y el cuerpo estratégico" Alineación componente internacionalización: Se encuentra enmarcada en el componente de internacionalización de cursos y movilidad. Estrategia N° 2: Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y Estrategia N°4: Comparación sistemática con cursos internacionales.	Virtual	Plataforma virtual	Duración: Segundo semestre 2026 (Octubre, 5 días	COSTOS modalidad virtual: Costos asumidos por Colombia: Costos de conexión internet. Costos asumidos por México: Costos de conexión internet.	Cargo: Teniente Nombres y apellidos: Angelica Yaneth Palomino Gomez Cargo: Oficial de Proyección Interinstitucional Email: angelica.palomino@ejercito.mil.co Asist. emsubgpedcor.edu Número telefónico (+57) 317 6394540	Informe sobre el cumplimiento de los cursos cortos	Ninguno



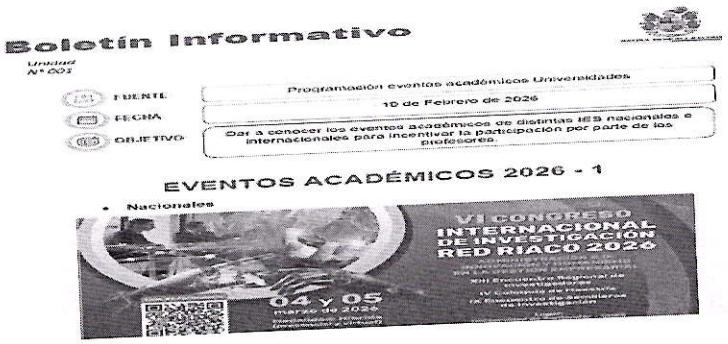
4. **Obligación Especifica No 10.** Mantener actualizada la base de datos de movilidad nacional e internacional de la EMSUB.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Excel	N/A	Actualización de la movilidad con la 1era comisión a WHINSEC 2026



5. **Obligación Especifica No 11.** Fortalecer los aspectos a evaluar del factor n° 7 de visibilidad nacional e internacional.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	PDF	N/A	Boletín informativo Eventos académicos para docentes 2026-1



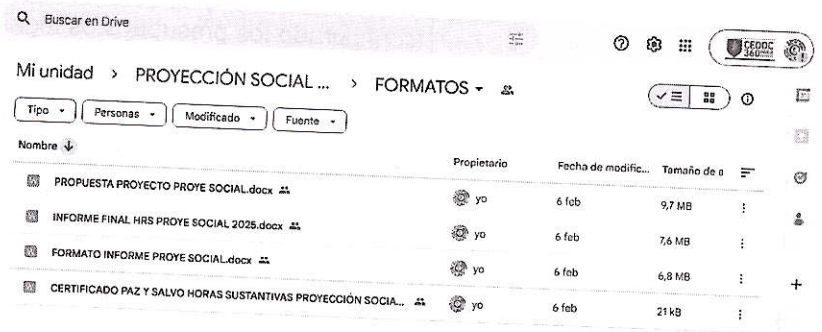
6. **Obligación Especifica No 12.** Coordinar con acción integral de la escuela el desarrollo de actividades de proyección social.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Excel	N/A	Reporte mensual con la carga de horas por docente de proyección social.
02	Pantallazo	N/A	Cargue y envió a los docentes de los formatos de proyección social.

Transferencia del Conocimiento: Uso de matemáticas aplicadas, financiera Educativas para los colegios pertenecientes a la región del Alto Magdalena y municipios aledaños al fuerte militar de Tolemaid

DOCENTES HORAS PROYECCIÓN SOCIAL 2026

N°	PROGRAMA	NOMBRE COMPLETO	HORAS TOTALES	PROYECTO	LUGAR /UNIDAD
14	TEM	SLP (RA) JUAN CARLOS ESPINOSA CALLEJAS	80	Taekwondo para la Transformación Social: Fortaleciendo Cuerpos y Mentes en el Colegio Fernando Villalobos, Vereda El Totumo	Colegio Fernando Villalobos, Vereda El Totumo
15	TLM	PABLO TORRES SANDOVAL	80	SEGUIMIENTO DE AUDITORIA SISTEMA SAP SILOG PROCESOS DE TRAZABILIDAD TRANSPORTES UNIDADES DEL CENAE-EJERCITO NACIONAL	BATALLÓN APOYO Y SERVICIOS PARA EL SOTENIMIENTO (BAS21) BATALLON DE ASPC PARA LAS OPERACIONES ESPECIAL (BASOE) BATALLON DE ABASTECIMIENTO No 02 (BAABS2)
16	TGP	LEIDY JOHANNA ROJAS MOSQUERA	30	EMPRENDEDORES EN ACCIÓN. "CONSTRUYENDO TU PROPIO CAMINO EMPRESARIAL"	I.E. TECNICA SUPERIOR NEIVA
				Transferencia del Conocimiento y	Derecho a la Salud - Atención



7. **Obligación Especifica No 18.** Estructurar y actualizar políticas institucionales referentes a procesos de integración con instituciones nacionales e internacionales.

No	TIPO: Presentación Oficio:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Registro fotográfico	N/A	Reunión y envío de aportes en la actualización de los Estatutos Generales de la EMSUB frente al área de proyección interinstitucional.

	
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **TATIANA ACOSTA PARRA** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENACEDUCACIÓN** ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Tolemaida, en el mes de FEBRERO de 2026.

TATIANA ACOSTA PARRA
Asesora proyección interinstitucional
C.C. No. 1.072.703.471, expedida en Chía

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida Nilo, Cundinamarca, FEBRERO de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
073	**CENAC EDUCACIÓN**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, POLITOLOGO O AFINES PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y CONVENIOS, COMO REQUISITO DE PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS ANTE EL MEN DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS	$4.123.000	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

TATIANA ACOSTA PARRA
C.C. 1.072.703.471 DE CHÍA

HUELLA INDICE DERECHO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida Nilo, Cundinamarca. **FEBRERO** de 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **TATIANA ACOSTA PARRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.703.471 expedida en Chía**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **073-CD-CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN; con el fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, POLITOLOGO O AFINES PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y CONVENIOS, COMO REQUISITO DE PARA LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS ANTE EL MEN DE LA VICERRECTORIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ, de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA 2026

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – COMPENSAR	N/A	$ 0
Aporte Pensión: PORVENIR	N/A	$ 0
Aporte ARL: POSITIVA	N/A	$ 0

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en FEBRERO de 2026

Atentamente

Nombre: TATIANA ACOSTA PARRA
C.C. 1072703471 DE CHÍA

Huella índice derecho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca FEBRERO de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **TATIANA ACOSTA PARRA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.972.703.471 expedida en CHÍA (CUNDINAMARCA),,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI **() NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI () NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT = **($69.718.600,00)**

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4.500 UVT, equivalente a $**224.095.500,00***. **SI () NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*** *. **SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*. SI () NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*. SI () NO (X)**

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al **mes de FEBRERO, de 2026**

Atentamente,

TATIANA ACOSTA PARRA
C.C. No. 1.072.703.471 expedida en Chía.

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CER_AFI_2026014099615

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

TATIANA PARRA PARRA identificado con CC. 1072703471 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Tipo y Numero de Documento	NI - 901440630

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/31	**Fecha inicio contrato**	2026/02/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/15
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1856001 - Actividades de apoyo a la educacion, incluye la prestacion de servicios no docentes que apoyan los procesos o
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC30012026T1072703471P5240029.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) TATIANA ACOSTA PARRA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1072703471, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170815	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 19 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
31609374

CER-AFI

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TATIANA ACOSTA PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.703.471**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.